ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO Y LA CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR EL CERRITO

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE TAEKWONDO QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA, EN EL TORNEO COPA AURORA DE TAEKWONDO 2024, AVALADO POR LA LIGA VALLECAUCANA DE TAEKWONDO.

I.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDESATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

A. Justificación de la necesidad..... 2
B. Relación estratégica del objeto contractual con la misión institucional... 5

II.- EL OBJETO A CONTRATAR

A. objeto..... 5
B. actividades específicas 5
C. obligaciones del contratista..... 6
D. obligaciones del municipio..... 6
E. clasificación UNSPSC..... 7
F. plazo de ejecución..... 7

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A. modalidad de selección..... 7
B. perfil del contratista..... 8
C. documentos que debe aportar el contratista..... 8

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

A. Análisis del Sector – Estudio de mercado..... 9
B. Valor..... 13
C. forma de pago..... 13

Powered by CamScanner

D. lugar de ejecución..... 14

V. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIACION..... 14
VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN..... 14
VII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO..... 14
VIII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN..... 20
IX. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL..... 20
X. SUPERVISOR..... 20

I. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del señor alcalde como primera autoridad local asegurar la eficiente, transparente y eficaz acción administrativa, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna.

A. Justificación de la necesidad.

La Administración Municipal de El Cerrito Valle con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la misma, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos; emprende su accionar para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados

Así mismo la Ley 136 de junio de 1994 en su artículo 91, literal d, numeral 5, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como funciones de los alcaldes entre otras, la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el Presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Powered by CamScanner

La Dirección de Deporte y Recreación del Municipio de El Cerrito es el ente Deportivo Municipal al cual le compete, como organismo del Sistema Nacional del Deporte, en cumplimiento de los numerales 2, 3 y 7 del Art. 3 de la Ley 181 de 1995, coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales y de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al Municipio, la Dirección de Deporte y Recreación, debe fomentar la práctica deportiva recreativa; procurando la masificación, popularización, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las diferentes disciplinas deportivas, a través de las actividades propias de la Dirección y de los proyectos destinados a este fin.

En la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su 20ª reunión, el día 21 de noviembre de 1978, se reconoce que una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte, se subraya que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas.

La Carta Internacional de la UNESCO proclama el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano para favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica. A este posicionamiento la UNESCO recomienda en su artículo 1o. de dicha carta que "la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".

> Artículo primero. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos
>
> 1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su

Powered by CamScanner

personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

1.2. Cada cual, de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.

1.3. Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a unos programas de educación física y deporte adaptados a sus necesidades.

El derecho al deporte ha sido recogido en algunos instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los cuales conviene citar los siguientes:

La Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 31 establece que:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de Colombia en el capítulo de los Derechos Fundamentales expresa en su artículo 52 reconoce el deporte como un derecho social, en conexión con los derechos fundamentales a la salud y la educación. La Carta Política estableció que el deporte debe tener una estructura democrática en la que el Estado debe intervenir, fomentando y promocionando su práctica, pero también ejerciendo la inspección, control y vigilancia de la actividad deportiva. Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. Este derecho se desarrolla a

Powered by CamScanner

través de múltiples normas. La más importante es la ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, la facilidad que el Deporte tiene para traspasar fronteras geográficas, idiomáticas y sociales, lo ha llevado a consolidarse como un el instrumento de integración socio cultural.

Es así como en nuestro municipio contamos con gran variedad de participación en diferentes diciplinas deportivas, tanto en deporte recreativo, deportivo, formativo y competitivo, en este caso puntual la disciplina deportiva de Taekwondo se ha venido desarrollando junto con los 5000 años de historia coreana, siendo llamado por diversos nombres durante este tiempo. En Corea, el Taekwondo comenzó como un arte marcial de defensa llamada "Subak" o "Taekkyon" y se desarrolló como una manera de entrenar el cuerpo y la mente en el antiguo reino de Koguryo, bajo el nombre de "Sunbae". En el período de Shilla, se convirtió en la columna vertebral de Hwarangdo, que tuvo como objetivo el producir los líderes del país.

El Taekwondo moderno es similar a las artes marciales de otros países Orientales y comparte algunas características con estos, porque en el curso de su evolución, éste ha ganado estilos muy diferentes que existían en las artes marciales de los países que rodean a Corea como Japón y China. Pero el Taekwondo es muy diferente a muchas de las artes marciales orientales. Primero, físicamente es muy dinámico, con movimientos activos que incluyen un espejismo de habilidades con el pie. En segundo lugar, por principio los movimientos físicos están en armonía con la mente y la vida como conjunto. Tercero, posee actitudes dinámicas desde otra perspectiva, se puede caracterizar por la unidad: la unidad del cuerpo, mente, y vida, y la unidad de la pose ("poomsae") y de la confrontación, y de agrietarse.

Cuando los deportistas o aficionados practican Taekwondo, debe tener su mente en paz, sincronizar su mente con sus movimientos y extender esta armonía a su vida y a su sociedad. Así es cómo en el Taekwondo el principio de movimientos físicos, el principio del entrenamiento de la mente y el principio de la vida se convierten en uno solo e igual.

La Copa Aurora de Taekwondo es un prestigioso torneo anual que reúne en diferentes paradas a clubes de Taekwondo reconocidos por diversas ligas en el territorio nacional. Este evento tiene como objetivo principal fomentar el crecimiento, el desarrollo y la competitividad en los atletas participantes. Además, la Copa Aurora sirve como un espacio importante para la integración familiar, social y deportiva, fortaleciendo la comunidad en torno a este arte marcial.

Powered by CamScanner

La Copa Aurora ofrece objetivos y beneficios personales como para la comunidad;

1. Fomento del Crecimiento y Desarrollo: La Copa Aurora de Taekwondo se dedica a impulsar el crecimiento de los atletas participantes. Al competir en un ambiente de alto nivel, los deportistas tienen la oportunidad de medir sus habilidades, aprender de sus pares y mejorar continuamente. Esto contribuye al desarrollo general del Taekwondo en el país, elevando el estándar de competencia y preparación de los atletas.
2. Competitividad: El torneo promueve la competitividad saludable, un aspecto esencial en el desarrollo de cualquier deportista. Participar en competiciones regulares permite a los atletas perfeccionar sus técnicas, estrategias y resistencia mental, preparándolos para eventos nacionales e internacionales.
3. Integración Familiar y Social: La Copa Aurora no es solo un evento deportivo; es un acontecimiento que fomenta la integración familiar y social. Los familiares y amigos de los atletas participan activamente, creando un ambiente de apoyo y motivación. Este aspecto es fundamental para el bienestar emocional y el rendimiento de los deportistas.
4. Proyectos Sociales y Deportivos: La Copa Aurora también es un proyecto social que utiliza el Taekwondo como herramienta para actividades culturales, artísticas, educativas y formativas. Este enfoque integral busca transformar y educar a través del deporte, alcanzando a niños, jóvenes y adultos en todo el país.
5. Fortalecimiento de Procesos Formativos: El torneo desempeña un papel crucial en la formación de atletas a nivel nacional. A través de la competición y la interacción con otros deportistas, los participantes pueden fortalecer sus habilidades, disciplina y ética deportiva. Este proceso formativo es vital para el desarrollo de futuros campeones y líderes en la comunidad del Taekwondo.

En resumen, la Copa Aurora de Taekwondo es mucho más que un simple torneo. Es un evento que celebra el espíritu del Taekwondo y su capacidad para transformar vidas, fomentar el crecimiento personal y deportivo, y fortalecer la comunidad. A través de su enfoque integral y sus múltiples actividades, esta copa anual sigue siendo un pilar fundamental en el desarrollo del Taekwondo en el país.

Es así, como la participación de nuestro municipio en diferentes eventos deportivos competitivos a lo largo de muchos años, ha logrado ganar un puesto visible a nivel deportivo y en eventos organizados por las diferentes Ligas de Taekwondo del país, por tal motivo y debido a la buena labor que se viene cumpliendo en el desempeño administrativo y deportivo en los torneos organizados por la LIGA VALLECAUCANA DE TAEKWONDO y LA ORGANIZACIÓN COPA AURORA, se le ha otorgado a nuestro

Powered by CamScanner

municipio la oportunidad de ser la sede para llevar a cabo la COPA AURORA DE TAEKWNODO 2024, a través de la invitación que llego por parte del Director General de la Organización copa Aurora el señor Víctor Hugo Paz Saucedo, como lo indica la carta con fecha del 12 de enero de 2024. (anexo copia), y la carta de la presidenta de la Organización copa Aurora la Señora Claudia Andrea Cuesta, como lo indica la carta con fecha del 17 de marzo de 2024. (anexo copia), además de ser presentados en el calendario oficial de la liga Vallecaucana de Taekwondo (anexo copia), el cual se realizará el día ocho y nueve de junio del presente año, y contaremos con la presencia de alrededor de 25 clubes deportivos y sus delegaciones provenientes de diferentes municipios del Valle del Cauca y de Cauca, en donde consideramos que es una gran oportunidad de seguir logrando una excelente gestión deportivo-administrativa, y de esta manera continuar catapultando al municipio en un sitial de importancia en cuanto a Taekwondo de la región, por este motivo es importante para el municipio apoyar el fortalecimiento del deporte y preparación de deportistas a nivel formativo y de alto rendimiento en las diferentes actividades propuestas, brindando herramienta pedagógica de gran impacto, en donde a través de sus componentes principalmente tácticos, técnicos y estratégicos, se puedan evidenciar resultados positivos, además de promover diferentes espacios del esparcimiento sano, la mejora de la convivencia y las relaciones interpersonales entre quienes los practican e incluso, quienes lo disfrutan como espectadores.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en la protección a los derechos fundamentales al Deporte, el Municipio ve viable suscribir convenio con la **CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE EL CERRITO** con el fin de impulsar la **PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE TAEKWONDO QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA, EN EL TORNEO COPA AURORA DE TAEKWONDO 2024, AVALADO POR LA LIGA VALLECAUCANA DE TAEKWONDO.**en el cual se le garantiza la formación, la práctica y participación del deporte en las diferentes categorías. Así mismo La Alcaldía Municipal El Cerrito quiere impulsar el deporte, recreado para desarrollar el programa de encuentros deportivos y formativos con la participación de la delegación de taekwondo. los cuales se vinculan a diferentes actividades deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre, por esta razón se requiere la preparación y logística necesaria para la participación en los sitos que en los que se llevará a cabo **TORNEO COPA AURORA DE TAEKWONDO 2024**, donde nuestros deportistas representaran al Municipio en el evento de talla Departamental y Nacional.

Powered by CamScanner

B. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA MISION INSTITUCIONAL.

El Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, presta, de manera eficaz y transparente, servicios a la comunidad en general, gestionando y administrando todos sus recursos y talento humano a través de un manejo eficiente, contribuyendo al progreso y desarrollo económico de sus habitantes.

En el marco de los programas y postulados de buen gobierno la Dirección de Deporte de la alcaldía del municipio de El cerrito, realiza la contratación objeto del presente contrato para fortalecer su capacidad de generación de servicios a la comunidad en general y poder dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal "JUNTOS POR EL PROGRESO" 2024-2027

II. EL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE TAEKWONDO QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA, EN EL TORNEO COPA AURORA DE TAEKWONDO 2024, AVALADO POR LA LIGA VALLECAUCANA DE TAEKWONDO.

B. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

	ITEM
1	· **Diseñar un plan de entrenamiento**
	Crea un plan de entrenamiento específico para los deportistas apoyados, en conjunto con los entrenadores y personal idóneo que aborde necesidades individuales de cada deportista. Esto incluye sesiones de práctica, ejercicios de acondicionamiento físico y estrategias tácticas que ayuden a mejorar las habilidades y rendimiento de los deportistas. También los incluye los suministros y personal necesarios para las actividades.
2	· **Nutrición e Hidratación**
	La alimentación adecuada y la hidratación son fundamentales para el éxito en el deporte. Designar una dieta equilibrada que proporcione la energía y los nutrientes necesarios para el entrenamiento y recuperación, incluye personal, hidratación.
3	**Descanso y recuperación**

Powered by CamScanner

	El descanso y la recuperación son partes vitales de la preparación. El cuerpo necesita tiempo para recuperarse después de entrenamientos intensos en la cual se incluye técnicas de recuperación, como masajes o estiramientos, en las rutinas. Incluye los suministros y personal necesarios para las actividades

C. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

- El conveniente deberá presentar para el respectivo pago, la copia del recibo de pago de la seguridad social integral y parafiscal si hay lugar a estos últimos, lo cual deberá ser necesario para los pagos que deban efectuarse a su favor.
- El conveniente deberá acatar las recomendaciones que imparta el municipio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato.
- El conveniente deberá hacer uso racional de los recursos e insumos que se le pongan a disposición para la ejecución del proyecto
- Poner a disposición de la Administración Municipal el equipo de trabajo que se requiera y además correrán por su propia cuenta los recursos de desplazamiento que se demanden en la ejecución del objeto contractual.

D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
- Cancelar el valor del contrato, según la forma de pago, y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.
- Las demás establecidas en el Artículo 4ª y 5ª respectivamente, de la ley 80 de 1993.

E. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

Tabla No. 1 clasificación UNSPSC

Powered by CamScanner

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
90000000	90140000	90141600	90141603	Servicio de promoción de eventos deportivos

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

SI __x__ NO ____

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE TAEKWONDO QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA, EN EL TORNEO COPA AURORA DE TAEKWONDO 2024, AVALADO POR LA LIGA VALLECAUCANA DE TAEKWONDO.

Link de publicación: https://www.elcerrito-valle.gov.co/Transparencia/Paginas/Plan-Anual-de-Adquisiciones.aspx

F. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de la ejecución será de cinco (05) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A. MODALIDAD DE SELECCIÓN

DECRETO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Powered by CamScanner

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

1. **Artículo 2° de la ley 80 de 1993-** *De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos*. Para los solos efectos de esta Ley:
2. **1°. Se denominan entidades estatales:**

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

3. Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015 (mayo26), permiten la celebración directa de convenios entre entidades estatales, como a la sazón resultan ser las partes contratantes.

A. PERFIL DEL CONTRATISTA

LA RECREACION POPULAR EL CERRITO SIGLA: CORRECREAR EL CERRITO, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, de carácter estatal de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, cuyo patrimonio está conformado con participación superior al 50% por el Departamento del Valle del Cauca y El Municipio de El Cerrito, que tiene como objetivo promover, facilitar y auspiciar la recreación, la práctica del deporte y el sano aprovechamiento del tiempo libre por parte de los habitantes del municipio a través de programas acordes con los planes de desarrollo del departamento y del municipio y con las políticas nacionales, departamentales y municipales en materia de recreación. Para la escogencia de este se tuvo en cuenta su idoneidad y experiencia

- **Experiencia:**

Powered by CamScanner

Para la Administración Municipal la misma se encuentra acreditada con contratos de esta naturaleza que reposan tanto en el archivo central como de gestión, referente al cual habremos de remitirnos en cumplimiento a la preceptiva traída en el Decreto 019 de 2012

B. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONVINIENTE

Certificado de existencia y representación legal.

- Fotocopia de cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Hoja de vida personería jurídica
- RUT (Registro Único Tributario) Persona Jurídica y Persona Natural
- Certificado de los antecedentes disciplinarios del Representante Legal. Este documento puede ser consultado gratuitamente en la página web www.procuraduria.gov.co
- Último boletín de responsables fiscales del Representante legal expedido por la Contraloría. Este documentos puede ser consultado gratuitamente en la página web www.contraloriagen.gov.co
- La Corporación no podrá estar incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Ver documento anexo.

B.. VALOR

El valor del contrato a celebrarse es por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 16.000.000) donde la administración realizara un aporte de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 15.000.000)

Aporte final	valor
Total, aporte municipal	$ 15.000.000
Total, aporte Corporación en insumos para actividades logísticas necesarias.	$ 1.000.000
Total, proyecto	$ 16.000.000

C.. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Powered by CamScanner

El valor del presente convenio se imputará a la Certificación De Disponibilidad Presupuestal N. 701 del 30 de abril de 2024, en cuantía de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 15.000.000) Expedida por la secretaria de Hacienda.

La entrega de la suma a que el municipio de El Cerrito – Valle del Cauca queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

D.. DESEMBOLSO

Los aportes del Municipio se harán en un solo desembolsos de la siguiente manera: un 100% como desembolso único al finalizar el convenio previa certificación a satisfacer del supervisor sobre el cumplimiento del convenio por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 15.000.000).

B. **LUGAR DE EJECUCIÓN**
Como lugar de ejecución del contrato en el Municipio de El Cerrito Valle.

V. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

RUBRO QUE LO COMPONEN

EJE: EL CERRITO, JUNTOS POR EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: RECREACIÓN Y DEPORTE
PROGRAMA: FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

META PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.

INDICADOR DE PRODUCTO: equipo de acompañamiento 20, deportistas: 43

ALCANCE META PRODUCTO: número de personas beneficiadas con el proyecto 18.000

POBLACION BENEFICIADA: Con este proyecto se Beneficiarán 18.000 Personas del municipio de El Cerrito Valle

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Powered by CamScanner

Convenio Interadministrativo entre "CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR DE EL CERRITO" por tratarse de una entidad pública de carácter mixto de las señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, sin ánimo de lucro con amplia experiencia e idoneidad y El municipio de El Cerrito Valle, este se encuentra contemplado en el presupuesto de gasto 2024.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

VII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En consideración al objeto del contrato previsto para el presente convenio, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista quedara eximido de solicitud de pólizas dado que el Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, Articulo 76)
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para eximirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Obligaciones del conveniente:

1. La corporación para la recreación popular por su calidad no requiere póliza y dado que esta posee una con muy amplia cobertura, además el desembolso para este convenio se realizará 100% finalizado el mismo.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas y de Mínima Cuantía no están cobijadas por acuerdos comerciales internacionales o tratados de libre Comercio.

VIII. SUPERVISION

Estará a cargo del Director Municipal de Recreación y Deportes, cargo que actualmente está en

Powered by CamScanner

cabeza de **EDUAR RICARDO OCAMPO RODRIGUEZ,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

IX. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, en el Anexo No. 2 denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente

Los riesgos de la contratación son los normales, teniendo en cuenta la naturaleza del tipo de contrato a suscribir. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo a las características del mismo se han sintetizado en la siguiente matriz de riesgos.

Powered by CamScanner

| IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DEL RIESGO | | | | | | | EVALUACION Y CALIFICACION DEL RIESGO | | | | | | | | ASIGNACION Y TRATAMIENTO | | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | | | TRATAMIENTO | | | | MONITOREO Y REVISION | |
|---|
| | | | | | | | PROBABILIDAD | | IMPACTO | | | | RIESGO | | | | PROBABILIDAD | | IMPACTO | | | | RIESGO | | | | | | | |
| Nro | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | CONSECUENCIA | CATEGORIA | VALORACION | CALIFICACION CUALITATIVA | CALIFICACION CUANTITATIVA | CATEGORIA DEL IMPACTO | VALORACION DEL IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA DEL RIESGO | ASIGNACION | TRATAMIENTO | CATEGORIA | VALORACION | CALIFICACION CUALITATIVA | CALIFICACION CUANTITATIVA | CATEGORIA DEL IMPACTO | VALORACION DEL IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA DEL RIESGO | AFECTA LA EJECUCION | PERSONA RESPONSABLE | FECHA INICIO TRATAMIENTO | FECHA EN QUE SE COMPLETA TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIOCIDAD |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | INSUFICIENCIA DE PRESUESTO | NO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACION | RARO | 1 | ONSTRUYE LA AJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRAS CANDENTE | LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO | INSIGNIFICANTE | 1 | 2 | BAJO | MUNICIPIO | EVALUAR Y REVISAR QUE EL PRESUPUESTO SEA EL ADECUADO | RARO | 1 | ONSTRUYE LA AJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRAS CANDENTE | LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAL DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO | INSIGNIFICANTE | 1 | 2 | BAJO | NO | DIRECCION DE DEPORTE | Marzo 2019 | Mayo 2019 | REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA EJECUCION | PERMANENTE |

Powered by CamScanner

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONVINIENTE	NO PODER REALIZAR LA ACTIVIDAD POR FENOMENOS CLIMATICOS	POSIBLE	3	OBSTRUYE LA JECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MAS DEL 30%	MAYOR	4	8	EXTREMO	CONVINIENTE	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, Inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	POSIBLE	3	OBSTRUYE LA JECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	IMODERADO	3	3	ALTO	SI	DIRECCION DE DEPORTE	Marzo 2019	Mayo 2019	REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA EJECUCION, ACOGERCE A UN PLAN DE CONTINGENCIA	PERMANENTE

Powered by CamScanner

3	GENERAL	EXTREMO	EJECUCION	SOCIALES	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO	RETRASOS EN LA EJECUCION DEL OBJETO	POSIBLE	3	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MAS DEL 30%	CATASTROFICO	5	8	EXTERENO	COMUNICIPIO	BUSCAR ACOMPAÑAMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	RARO	1	ONSTRUYE LA EJECUION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENCENTE	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INSIGNIFICANTE	1	2	BAJO	NO	DIRECCION DE DEPORTE	Marzo 2019	Mayo 2019	REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA EJECUCION	PERMANENTE
4	GENERAL	EXTREMO	EJECUCION	AMBIENTALES	DESPERDICIOS, CONTAMINACIÓN	RETRASO EN LOS ESTUDIOS	IMPROBABLE	2	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	MODERADO	3	6	MEDIO	CONVINIENTE	UTILIZAR LOS IMPLEMENTOS Y PRECAUCIONES NECESARIAS	RARO	1	ONSTRUYE LA EJECUION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENCENTE	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INSIGNIFICANTE	1	2	BAJO	NO	DIRECCION DE DEPORTE	Marzo 2019	Mayo 2019	REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	PERMANENTE

Powered by CamScanner

5	GENERAL	EXTREMO	EJECUCION	TECNOLOGICOS	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONVINIENTE	NO PODER REALIZAR LA ACTIVIDAD POR DAÑOS TENOLOGICOS, EQUIPOS, ENERGIA	POSIBLE	3	OBSTRUYE LA JECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MAS DEL 30%	MAYOR	4	8	EXTREMO	CONVINIENTE	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, Inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	POSIBLE	3	OBSTRUYE LA JECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	IMODERADO	3	3	ALTO	SI	DIRECCION DE DEPORTE	Marzo 2019	Mayo 2019	REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA EJECUCION, ACOGERCE A UN PLAN DE CONTINGENCIA	PERMANENTE

Powered by CamScanner

7	GENERAL	EXTREMO	EJECUCION	FINANCIERO	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONVINIENTE	NO PODER REALIZAR LA ACTIVIDAD POR INCUMPLIENTO A LOS ARTISTAS O VICEBERSA	POSIBLE	3	OBSTRUYE LA JECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MAS DEL 30%	MAYOR	4	8	EXTREMO	CONVINIENTE	el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros	POSIBLE	3	OBSTRUYE LA JECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	IMODERADO	3	3	ALTO	SI	DIRECCION DE DEPORTE, DIRECCION DE CULTURA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	Marzo 2019	Mayo 2019	REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS COMO LOS ARTISTAS Y GARANTIAS DE LOS MISMOS	PERMANENTE

Powered by CamScanner

El presente documento se firma a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente,

Eduar Ocampo

EDUAR RICARDO OCAMPO RODRIGUEZ
Director técnico
Secretaria de educación – promoción de deporte

Proyecto: EDUAR RICARDO OCAMPO RODRIGUEZ – Director Técnico
Elaboro: INGRID COBO SALCEDO – Contratista 14 C S
Reviso y aprobó: EMNA JULIETH CAICEDO MONTAÑO – Directora Administrativa

Powered by CamScanner